



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 039 DE 2007
(Acta 12 del 18 de diciembre)

“Por el cual se definen las Áreas Curriculares de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Medellín”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las establecidas en el artículo 41 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 41 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario –Estatuto General, establece que el Consejo Superior Universitario debe aprobar las Áreas Curriculares de las Facultades.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Medellín, mediante comunicación del 26 de noviembre, presentó una propuesta de Áreas Curriculares para esta Facultad.
3. Que en sesión 011 realizada el 7 de diciembre de 2007, el Consejo Académico avaló la propuesta de Áreas Curriculares presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Medellín.
4. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 12 realizada el 18 de diciembre de 2007, analizó la propuesta de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Medellín y decidió acogerla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer en la Facultad de Ciencias Agropecuarias – Sede Medellín, las siguientes áreas curriculares junto con los programas curriculares administrados por ellas:

ÁREAS CURRICULARES	PROGRAMAS CURRICULARES QUE ADMINISTRA
1. Producción Agraria Sostenible	Doctorado en Ciencias Agropecuarias – Área Agraria Maestría en Ciencias Agrarias Especialización en Nutrición Animal Especialización en Gestión Agroambiental Zootecnia Ingeniería Agronómica
2. Bosques y Conservación Ambiental	Maestría en Bosques y Conservación Ambiental Especialización en Plantaciones Forestales Ingeniería Forestal Tecnología Forestal
3. Agro Ingeniería y Alimentos	Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos Especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos Ingeniería Agrícola

ARTÍCULO 2. Para ser Director de Área Curricular se requiere pertenecer a la Carrera Profesional Universitaria de la Universidad Nacional, y su designación será competencia del Decano.

ARTÍCULO 3. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Programas de Postgrado y al Sistema de Información Académica SIA para lo de su competencia.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario